

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319808361**

**INVERSIONES AGH SPA
76.969.743-8
EL GOLF #82 LAS CONDES, STGO
INV EN ACCIONES BONOS FONDOS MUTUOS Y
TITULOS**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Providencia, 23/08/2019

RES. EX. N° 77319096316 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 14/01/2019, efectuada por [REDACTED] [REDACTED] mandatario de la sociedad INVERSIONES AGH SPA, RUT. N°76.969.743-8, cuyo representante legal es el contribuyente [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en El Golf N° 82, Oficina 1001, comuna de Las Condes; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad INVERSIONES AGH SPA, RUT. N°76.969.743-8, se constituyó como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública, Repertorio N°24.451-2018, con fecha 14/12/2018, suscrita en la 34° Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 19/12/2018, a fojas 97329 número 49886, y publicado en el Diario Oficial el 29/12/2018.

De acuerdo a sus estatutos, la sociedad tiene por objeto: a) La realización de inversiones en bienes incorporales muebles de toda índole, particularmente a través de la compra y venta de acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y títulos valores en general, principalmente y fundamentalmente en el extranjero; y b) La percepción de los frutos civiles de sus inversiones y la gestión de ellas principal y fundamentalmente fuera del país.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 14/01/2019, en el Giro de "Inversión en Acciones, Bonos, Fondos Mutuos y Títulos".

3.- Que, el requirente fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y c) del Artículo 18° N°2, del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario; por cuanto, de acuerdo a lo que establecen sus estatutos, y a su declaración de inicio de actividades efectuada con fecha 14/01/2019, la sociedad realizará inversiones en acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y títulos valores en general, principal y fundamentalmente en el extranjero, y la percepción de las rentas obtenidas a través de ellos, las cuales serán en dólares de los Estados Unidos de América, representarán una parte sustancial de las operaciones totales de la sociedad.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, el solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de Constitución de Sociedad, con Repertorio N°24.451-2018 de fecha 14/12/2018, suscrita en la 34° Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello.

- Copia de Protocolización de extracto de constitución de Sociedad, con Repertorio N°25.752-2018 de fecha 31/12/2018, suscrita en la 34° Notaría de Santiago de Eduardo Diez Morello.

- Copia de Inscripción de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 19/12/2018 a fojas 97329 número 49886 y, copia de publicación en el Diario Oficial de fecha 29/12/2018.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad llevar contabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras a) y c) del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad INVERSIONES AGH SPA, RUT. N°76.969.743-8, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 14/01/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

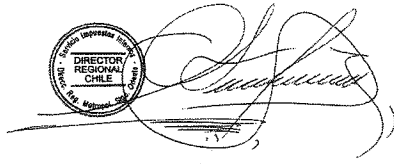
La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso cuarto del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera

de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

A circular stamp of the Director Regional Chile is positioned to the left of a handwritten signature. The stamp contains the text 'DIRECTOR REGIONAL CHILE' and 'SERVICIO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE'. The signature is written in black ink over the stamp.

Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2019.08.23 20:29:13 -04'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad Inversiones AGH SPA, RUT. N°76.969.743-8, con domicilio en El Golf N° 82, Oficina 1001, comuna de Las Condes.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente
- Archivo Grupo N° 1 de Asistencia al Contribuyente